



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

EXPEDIENTE 2018-00116-00

San Marcos, Veinte (20) de abril de dos mil Veintiuno

DRA LILIANA EDITH BRIEVA CORTINA, apoderado judicial del demandante presento un desistimiento de la acción, por lo que procede el juzgado a resolver tal solicitud.

1. ANTECEDENTES

El apoderado del ejecutante pide al despacho en escrito presentado 06 de noviembre de 2018, solicita el desistimiento de la acción dentro del proceso de acción reivindicatoria o de dominio contra el señor EFREM RAFAEL SUAREZ BALDOVINO, debido que el demandado antes mencionado realizo entrega voluntaria y material del inmueble cuya reivindicación se pretendía a través del presente proceso.

2. CONSIDERACIONES

Basado en los anteriores pedimentos y sus fundamentos jurídicos y probatorios el despacho resolverá lo que corresponda en derecho, no sin antes hacer las siguientes consideraciones:

Dice el artículo 314 del C.G.P., que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Esto implica la renuncia a las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Por lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso verbal especial de dominio promovido por la DRA LILIANA EDITH BRIEVA CORTINA en nombre de RUTSARY YISETH SUAREZ PATERNINA contra EFREM RAFAEL SUAREZ BALDOVINO CON RADICADO 2018-0011600 por desistimiento.

SEGUNDO: Decrétese el Desglóse del documento a costa del demandante que sirvió como título valor. Y Garantías (hipotecas, prendas y otros) a costa del demandante Por secretaria déjese las constancias del caso.

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

TERCERO: Archívese el proceso, previa su desanotación del libro Radicador. Desanotese del Sistema de Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Líneas TYBA. Por secretaria.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre